Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con motivo de los tradicionales festejos de VERANO, y como en años anteriores

HE RESUELTO:

Proceder a la Declaración de FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL de las actividades que tendrán lugar el día 28 de junio de 2025 ("Pará Rociera") se declara de interés municipal los eventos que se desarrollarán en el municipio,, para lo que se establece un horario especial de apertura y cierre con AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE según Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99) y SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS" conforme al artículo 9 de la Ley sobre el Ruido el citado día 28 que tendrá lugar en la Plaza de Pedro Gea entre las 0"00 horas y hasta las 4'00 horas.

Se DECLARAN como Festividades y Eventos de naturaleza esporádica y se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 con la limitación expresada para el desarrollo de evento esporádico a autorizar conforme al artículo 6 y 10 Ley 13/99. Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio, "El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público".

Quinto. Se ordena la publicación del presente acto en el Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia

EL ALCALDE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

V°B° EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Código Seguro De Verificación	weO4h1+S6lttn6O30gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 14:33:18
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 13:57:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/we04	h1%2BS61ttn6030	TLaTA%3D%3D
Nomativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 L. 39/2015).		



Pedro Zamora Segura, aprobada por resolución 142/2025 la relación de admitidos a la Bolsa para cubrir eventuales vacantes y bajas de larga duración del puesto de trabajo de secretaría del Ayuntamiento de Garrucha, de acuerdo a la convocatoria publicada en el B.O.P. de Almería n.º 97 de 23 de mayo de 2025, y no existiendo exclusiones a la misma

HE RESUELTO:

1) De acuerdo al art 6º de las bases citadas proceder a la formación del tribunal calificador de la baremación de méritos constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento de Vera (Almería) D. Pedro López Soler Vocales:

El Secretario del Ayuntamiento de Antas (Almería): D. Antonio Rodríguez Fernández

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vera Da María del Mar Larré García

Secretario del tribunal D. Juan Luis Pérez Tornell, Secretario del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Se nombra como suplentes, de Presidente a D. Sergio Prados Fernández Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almazora (Almería). De vocales la Secretaria del Ayuntamiento de Carboneras (Almería)

- 2) De conformidad con lo establecido en la Base 6ª el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre Iños que en todos caso deben figurar la persona que ostente la presidencia y la Secretaría.
- 3) Se convoca a los integrantes titulares del Tribunal el día 3 de julio de 2025 a las 17'30 horas en la Casa Consistorial de Garrucha (Plaza de Pedro Gea s/n).
- 4) Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de garrucha.es

En Garrucha a fecha de la firma electrónicamente

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	tIsG1MfDwLe8V8Y1xo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:58:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:51:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tIso	SIMfDwLe8V8Y1xo%2	2BSOA*3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=dQZBiFvv9GFM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 25/06/2025 - 08:59:43, Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art.

V°B° EL ALCALDE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Código Seguro De Verificación	tIsG1MfDwLe8V8Y1xo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:58:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:51:27
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tIs6	-	
Normativa		https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tIsG1MfDwLe8V8Y1xo%2BSQA%3D%3D Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le 39/2015)	





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (Almería)

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almeria)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 2834 de fecha 20.06.2025), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de MAYO DE 2025 del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO: Manifestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

- 1. Que durante el mes de MAYO DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA* cuya titularidad ostenta esta entidad.
- 2. Que se han prestado los servicios establecidos para 30 plaza(s) de tipología MYDP. conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucia.
- Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
- 4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de MAYO DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN " por importe total financiación: 17.052,41 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

- 1. Que durante el mes de MAYO DE 2025 se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
- 2. Que se han prestado los servicios establecidos para 38 plaza(s) de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- 3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
- 4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de MAYO DE 2025 a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN financiación: 46.131,30 euros, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores por importe total cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifiquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell V°B° EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Código Seguro De Verificación	jMb0TlIn2jjkfTtrpjD4Pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:58:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:50:38
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jMr	OTIIn2iikfTtrpi	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le 39/2015).		





FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Considerando lo establecido en los art 118, 131-3 y 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico en el que se regula el contrato menor, así como la instrucción del contrato menor dictada por la Intervención y conforme al artículo 32 Bases de Ejecución del Presupuesto General

-Considerando asimismo lo establecido en el art 17 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales en el que se establece que no estarán sometidos a fiscalización previa los contratos menores.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde Presidente . RESUELVE:

Primero. - Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS DE OBJETO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS Y PROMOCIÓN TURÍSTIC A DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA a la empresa UNIPREX.SAU , NIF A28782936 por un precio de 3.300€ € al que corresponde por IVA la cantidad de 693,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.993,00 € y un plazo de duración del servicio de 1 año a partir de la notificación de adjudicación.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de, 3.993,00 € IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestara 920 22602, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 19/06/2025, con número de operación 220250000743 y referencia 22025000389.

Tercero. – Designar como Responsable del contrato para la supervisión de su ejecución a CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA GENERAL DE TURISMO, DON PABLO FERNNÁNDEZ GALINDO.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los servicios de intervención y al adjudicatario, a los efectos indicados en la misma.

Quinto. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO DE GARRUCHA

PEDRO ZAMORA SEGURA FECHA FIRMA DIGITAL

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ INTERVENTOR

JUAN LUIS PÉREZ TORNELL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	17uY5qlvgd122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:21:08
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 10:21:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 13:09:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17uY5		2/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y ef 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS Y PROMOCIÓN TURÍSTIC A DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA.

D./Dª PABLO FERNÁNDEZ GALINDO, Concejal delegado del Área de TURISMO en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía, en Resolución/Decreto 119/23 de 21/06/2023 publicado en el BOP 124 de 30/06/2023. Responsable del contrato.

Nº de expediente: 2025/049530/006-305/00027

OBJETO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS Y PROMOCIÓN TURÍSTIC A DEL MUNICIPIO

DE GARRUCHA.

IMPORTE: 3.993€ (IVA incluido)

CPV 92211000-3 Y 79341000-6.

ANTECEDENTES

El objeto del presente contrato es la realización de una campaña radiofónica de información y publicidad de promoción turística y d e eventos que vana a acontecer en e municipio, además de la publicación de diferentes noticias en la web de Onda Cero Almería. Esta labor se hace a través de diferentes campañas promocionales que son recogidas en la memoria justificativa.

Son campañas específicas que ningún otro medio de comunicación a nivel provincial y comarcal puede ofrecer a este ayuntamiento, servicios que son exclusivos de la cadena ONDA CERO ALMERÍA, por lo que a tal efecto se promueve mediante procedimiento de contratación menor, por razón de la prestación de derechos exclusivos a un único licitador, mediante contratación directa, al único prestador de servicios que cumple con los requisitos que la campaña de verano exigida por nuestro Ayuntamiento necesita. Se justifica así el expediente de contratación con un único presupuesto.

Vista la oferta presentada por UNIPREX.SAU , NIF A28782936 consistente en un precio 3.300€ € al que corresponde por IVA la cantidad de 693,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.993,00 € y un plazo de duración del servicio de 1 año a partir de la notificación de adjudicación

El órgano de contratación/unidad promotora, emite informe sobre la necesidad de la contratación y sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, habiéndose comprobado que en el expediente no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consta en el expediente el INFORME PROPUESTA favorable del Responsable del Contrato, concejal delegado del área de turismo, habiéndose practicado con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, retención de crédito de fecha 19 /06/2025, con número de operación 220250000743 y referencia 22025000389 por importe de 3.993,00 euros, IVA incluido. Partida presupuestaria de "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADMINISTRACIÓN GENERAL".

Constan en el expediente todos los informes y documentos administrativos necesarios para la adjudicación por contrato menor.

Código Seguro De Verificación	17uY5q1vgd122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:21:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 10:21:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 13:09:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17uy5	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17uY5q1vgdl22pCF1%2BVCXQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y ef 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Considerando lo establecido en los art 118, 131-3 y 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico en el que se regula el contrato menor, así como la instrucción del contrato menor dictada por la Intervención y conforme al artículo 32 Bases de Ejecución del Presupuesto General

-Considerando asimismo lo establecido en el art 17 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales en el que se establece que no estarán sometidos a fiscalización previa los contratos menores.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde Presidente . RESUELVE:

Primero. - Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS DE OBJETO: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS Y PROMOCIÓN TURÍSTIC A DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA a la empresa UNIPREX.SAU , NIF A28782936 por un precio de 3.300€ € al que corresponde por IVA la cantidad de 693,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.993,00 € y un plazo de duración del servicio de 1 año a partir de la notificación de adjudicación.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de, 3.993,00 € IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestara 920 22602, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 19/06/2025, con número de operación 220250000743 y referencia 22025000389.

Tercero. – Designar como Responsable del contrato para la supervisión de su ejecución a CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA GENERAL DE TURISMO, DON PABLO FERNNÁNDEZ GALINDO.

Cuarto. - Dar traslado de la presente a los servicios de intervención y al adjudicatario, a los efectos indicados en la misma.

Quinto. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYTO DE GARRUCHA

PEDRO ZAMORA SEGURA FECHA FIRMA DIGITAL

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ INTERVENTOR

JUAN LUIS PÉREZ TORNELL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	17uY5q1vgd122pCF1+VCXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/06/2025 08:21:06
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 10:21:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 13:09:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17uys		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO

PRIMERO.- Considerando el ACTA DE CONSTITUCIÓN, SESIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN con relación al proceso selectivo mediante concurso – oposición (entrevista cualificada) para la constitución de bolsa de empleo para la contratación en régimen de derecho laboral, CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN) personal ESCUELA DE VERANO GARRUCHA 2025: GRUPO A2, NIVEL 18, GRUPO DE COTIZACIÓN 2, BOLSA de MAGISTERIO ESCUELA DE VERANO, GRUPO C1, NIVEL 16, GRUPO DE COTIZACIÓN 5, BOLSA DE MONITORES DE APOYO.

SEGUNDO.- En implementación del Decreto de Alcaldía Nº 123/2024 de 08.05.2024 por el que se procede a la aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo de referencia, publicado mediante Edicto en Tablón de edictos digital en idéntica fecha. Y en virtud el Decreto de Alcaldía Nº 157/2024 de tres de junio de 2024 se aprueba la convocatoria efectiva de proceso selectivo en relación a la fase de oposición y se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y designación de los integrantes del Tribunal de Selección para el desarrollo del presente proceso selectivo.

TERCERO.- De conformidad con el apartado H) sobre la relación de aspirantes y admitidos, dispone:

"Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de TRES DIAS para presentar alegaciones en su caso.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de acuerdo con el artículo 21 LRBRL y de conformidad con las bases y convocatoria que regulan la constitución de una bolsa de trabajo, para la formalización del CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN) personal ESCUELA DE VERANO GARRUCHA 2025: GRUPO A2, NIVEL 18, GRUPO DE COTIZACIÓN 2, BOLSA de MAGISTERIO ESCUELA DE VERANO, GRUPO C1, NIVEL 16, GRUPO DE COTIZACIÓN 5, BOLSA DE MONITORES DE APOYO.

Código Seguro De Verificación	4r3vnbfo4vcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:52:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 15:18:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4r3vnbfo4vcD6XndPEKf1g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).	eficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

PRIMERO. De conformidad con el apartado K) de las bases de convocatoria que recoge el proceso selectivo, fase de concurso oposición, se obtiene la siguiente puntuación:

Tras la valoración de la fase de concurso mediante el presente acto se emite **PROPUESTA de RESOLUCIÓN** de conformidad con el artículo 102.1 LRBRL con relación a la determinación de la calificación final para la constitución de orden decreciente de la sumatoria de fase de oposición y concurso:

"La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición entrevista (máximo 6 puntos) más la puntuación final obtenida en la fase de concurso (máximo 4 puntos). Una vez realizada la sumatoria, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos Digital del Ayto. la relación de personas candidatas que han superado el proceso selectivo, ordenadas por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, seguido de la mayor puntuación obtenida en la valoración del mérito de antigüedad"

BOLSA MAGISTERIO ESCUELA DE VERANO (GRUPO A2)

1º VANESA GARCÍA MARTÍNEZ	9 PUNTOS.
2º MARIA DEL MAR GUERRERO BALASTEGUI	9 PUNTOS.
3º MARÍA DEL CARMEN NIETO GARCÍA	9 PUNTOS.
4º BÁRBARA PARRA CERVANTES	9 PUNTOS
5° CELIA VALERO CABRERA	8,5 PUNTOS
6° MARIA ISABEL GARCÍA GUERRERO	7 PUNTOS
7° MARIA JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	7 PUNTOS

BOLSA MONITORES DE APOYO (GRUPO C1)

1ª YOLANDA FRESNO MONTUEGA	8,70 PUNTOS
2ª ROMANNE HERREYRE NAVARRO	8,50 PUNTOS
3ª ANA MARÍA SOLER SEGURA	8.10 PUNTOS
4ª TOMASA REYES SOLER	8,00 PUNTOS
5 ^a ALBA RAMOS PARRA	7,90 PUNTOS
6ª CLAUDIA PÉREZ FERNÁNDEZ	7.80 PUNTOS
7ª Mª ÁNGELES VALERA ALARCÓN	7.50 PUNTOS
8* DIANA MOLDENHAUER SERRANO	7.40 PUNTOS
9ª Mª JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	7.00 PUNTOS
10ª MARÍA NOELIA CAPARRÓS MORALES	6.50 PUNTOS
11ª RAISA AROA HUYBRECHTS FENOY	6.00 PUNTOS
12 ^a JUANA SANTIAGO FENOY	3.00 PUNTOS
13ª AINOHA OCAMPO RUIZ	2.00 PUNTOS

(Entrevista cualificada: EXCLUÍDA)

Las personas aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones o reclamaciones, trascurrido el mismo, la presente propuesta de resolución será definitiva automáticamente. Y en el caso que existan reclamaciones deberán resolverse por el Tribunal en el plazo de tres días hábiles sobre las mismas, publicándose posteriormente la resolución definitiva.

Se reitera que la presente propuesta de resolución no implicará el nombramiento superior de puestos convocados conforme dispone el artículo 7 del RD 896/1991, de 7 de junio.

Código Seguro De Verificación	4r3vnbfo4vcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:52:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 15:18:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4r3		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).	eficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





Sobre la desestimación de las alegaciones y/o peticiones desestimadas, el presente acto ser un acto de trámite que decidir directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión las personas interesadas de conformidad con el artículo 52 LRBRL y artículo 103 Ley 39/2015 1 octubre podrán interponer en el plazo establecido en el artículo 124 Ley 39/2015 recurso potestativo de reposición. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la tramitación del expediente vinculado a la resolución afecto al nombramiento según el artículo 102.2 LRBRL.

No obstante, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, según el art. 25 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa Ley 29/98 13 julio, que dispone, "El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos."

Se emite la presente propuesta de resolución de constitución de bolsa de empleo según convocatoria de referencia, para elevar a su constitución o nombramiento, dictada con carácter provisional al amparo de las determinaciones establecidas en la Estipulación L y M de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 102 LRBRL.

Transcurrido el referido plazo de tres días, en el supuesto que no se formulen alegaciones la propuesta provisional se elevará a definitiva.

SEGUNDO. Procédase a la publicación del presente acto en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, para tutelar el principio de publicidad, publicación y transparencia y garantizar el general conocimiento de las personas aspirantes, se expide de conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015

Se ordena la publicación del presente acto en Tablón de Edictos, en relación al listado provisional con el plazo de subsanación de referencia y designación de la comisión de selección

Se RESUELVE y DECRETA en GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE

EL ALCALDE

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

Código Seguro De Verificación	4r3vnbfo4vcD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:52:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 15:18:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4r		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).	eficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO

Visto el ACTA DE CONSTITUCIÓN, SESIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN con relación al proceso selectivo mediante concurso — oposición para la constitución de bolsa de empleo para la contratación en régimen de derecho laboral, CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, JORNADA ORDINARIA DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA ATENDER AL DISPOSITIVO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO INSTALADO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL

CONTRATO LABORAL DURACIÓN DETERMINADA JORNADA COMPLETA GRUPO E-14 GC 10

Y tras la publicación de la misma se acredita la presentación de alegaciones y reclamaciones, constituyéndose nuevamente el Tribunal de Selección el día 23 de junio de 2025, expidiendo:

ACTA DE SESIÓN afecto a resolución de alegaciones y reclamaciones formuladas por los aspirantes en relación al proceso selectivo mediante concurso – oposición para la constitución de bolsa de empleo para la contratación en régimen de derecho laboral, CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, JORNADA ORDINARIA DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA ATENDER AL DISPOSITIVO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO INSTALADO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL

CONTRATO LABORAL DURACIÓN DETERMINADA JORNADA COMPLETA GRUPO E-14 GC 10

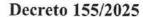
Acta dictada y formalizada en fecha de 23.06.2024 en la que eleva a definitiva tras el análisis de las alegaciones formuladas, y en virtud de la estimación o desestimación de las mismas dicta la propuesta de resolución que ahora se eleva a definitiva. Acta que consta en el expediente y que se da por íntegramente reproducida

Acta en la que de conformidad con el artículo 102.1 LRBRL se emite como propuesta de resolución al objeto de evacuar el presente acto de conformidad con el artículo 102.2 LRBRL

Establece en la parte dispositiva del acta de referencia:

Código Seguro De Verificación	klL610RvOyijxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:52:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:48:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifitma/code/klt/		
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/klL610Rv0yijxF%2B8bvsqKA%3D%3D Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







"Por todo lo expuesto se dicta de conformidad con el artículo 102.1 LRBRL la siguiente propuesta de resolución tras el análisis de las alegaciones formuladas:

....

Aspirante

ANTONIO GARCÍA CARREÑO

A la vista de las alegaciones expuestas se acuerda la desestimación de las alegación presentada por aspirante ANTONIO GARCÍA CARREÑO.

MIGUEL RODRIGO AZNAR

A la vista de las alegaciones expuestas se acuerda la desestimación de las alegación presentada por aspirante MIGUEL RODRIGO AZNAR.

JOSE MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ

A la vista de las alegaciones expuestas se acuerda la desestimación de las alegación presentada por aspirante JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

Se dicta la presente acta de sesión con relación al análisis, estudio y evaluación de las alegaciones formuladas y se emite la presente propuesta de resolución con la siguiente calificación final, al objeto que se expida la ulterior resolución conforme al artículo 102.2 LRBRL por órgano competente Alcaldía:

CALIFICACIÓN FINAL PROPUESTA DE RESULTADO

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NOTA TOTAL
1°	JOSÉ PABLO NIETO FERNÁNDEZ	*** 002 ***	7,734
2°	JOSÉ LUÍS DE LA FUENTE PÉREZ	*** 167 ***	7,734
3°	ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	*** 588 ***	7,734
4°	DAVID LÓPEZ FERNÁNDEZ	629	7,468
5°	LUÍS MIGUEL SEGURA LÓPEZ	*** 409 ***	7,202
6°	MIGUEL ÁNGEL REYES GILABERT	*** 534 ***	7,202
7°	PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ GRIMA	245	7,202
8°	SONIA VIEDMA REINA	*** 317 ***	7,202
9°	IVÁN HEREDIA GARCÍA	*** 440 ***	7,202
10°	JESÚS LÓPEZ RUBÍ	*** 105 ***	7,154
11°	ANTONIO DANIEL RUBIO DÍAZ	*** 311 ***	7,002
12°	ÁNGEL FLORES RUIZ	*** 599 ***	6,936
13°	ISMAEL RODRÍGUEZ ARGUDO	** 978 ***	6,936
14°	DESIRÉ CERVANTES IBAÑEZ	*** 850 ***	6,936
15°	LUÍS CERVANTES IBAÑEZ	***429 ***	6,670
16°	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ	*** 404 ***	5,268
17°	MIGUEL RODRIGO AZNAR	*** 339 ***	5,202
18°	ANTONIO GARCÍA CARREÑO	** 605 ***	4,936

Código Seguro De Verificación	klL610RvOyijxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:52:52	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:48:51	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kll6	10RvOyijxF%2B8b	vsgKA%3D%3D	
Normativa		nforme tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev		





Se emite la presente propuesta de resolución de constitución de bolsa de empleo según convocatoria de referencia, para elevar a su constitución o nombramiento, dictada con carácter provisional al amparo de las determinaciones establecidas en el punto 12 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 102 LRBRL"

Por todo lo expuesto se resuelve de conformidad con el artículo 21 y 102.2 LRBRL, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso integrada por las personas siguientes respetando el siguiente orden de prelación según la calificación final conforme al Acta de Sesión y Propuesta de Resultado de fecha de 23.06.2024

SE CONSTITUYE la siguiente BOLSA de empleo temporal conforme a las Bases y Convocatoria del referido proceso selectivo, siendo el orden de prelación el que se relaciona conforme al punto 12:

BOLSA SOCORRISTAS PERÍODO ESTIVAL 2025

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NOTA TOTAL
10	JOSÉ PABLO NIETO FERNÁNDEZ	002	7,73
2°	JOSÉ LUÍS DE LA FUENTE PÉREZ	*** 167 ***	7,734
3°	ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	*** 588 ***	7,73
40	DAVID LÓPEZ FERNÁNDEZ	*** 629 ***	7,468
5°	LUÍS MIGUEL SEGURA LÓPEZ	*** 409 ***	7,202
6°	MIGUEL ÁNGEL REYES GILABERT	*** 534 ***	7,202
7°	PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ GRIMA	*** 245 ***	7,202
8°	SONIA VIEDMA REINA	*** 317 ***	7,202
9°	IVÁN HEREDIA GARCÍA	*** 440 ***	7,202
10°	JESÚS LÓPEZ RUBÍ	*** 105 ***	7,154
11°	ANTONIO DANIEL RUBIO DÍAZ	*** 311 ***	7,002
12ª	ÁNGEL FLORES RUIZ	*** 599 ***	6,936
13°	ISMAEL RODRÍGUEZ ARGUDO	** 978 ***	6,93€
14°	DESIRÉ CERVANTES IBAÑEZ	*** 850 ***	6,936
15°	LUÍS CERVANTES IBAÑEZ	***429 ***	6,670
16°	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ	404	5,268
170	MIGUEL RODRIGO AZNAR	*** 339 ***	5,202
18°	ANTONIO GARCÍA CARREÑO	** 605 ***	4,936

Debiendo aportar la documentación exigible de las bases de referencia al objeto de ser contratados a propuesta de la CONCEJAL DELEGADA DE ÁREA

Se respeta el periodo de vigencia de la bolsa de referencia.

SEGUNDO.- Se procede a expedir nombramiento y alta ante la TGSS de las PRIMERAS 14 personas aspirantes que han superado la fase de oposición — concurso, según el orden de prelación de las Bolsas de referencia, en cumplimiento de las determinaciones de las bases de convocatoria afecto al nombramiento / contratación.

Procédase al Alta ante TGSS de conformidad con el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de

Código Seguro De Verificación	klL610RvOyijxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:52:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:48:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kll6		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e 39/2015).	eficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

datos de trabajadores en la Seguridad Social según petición de Concejal Delegada de Área vinculado al puesto de referencia según demanda y necesidades productivas conforme al artículo 15 TREETT

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente acto en tablón de edictos digital para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado conforme al artículo 45 y 46 Ley 39/2015 y tutela del principio de publicidad y publicación.

Y procédase a la comunicación al Área de Personal e Intervención al objeto de determinar la prelación de la bolsa y tutelar las determinaciones de la DA 17º TREBEP introducido conforme la Ley 20/2021 26 diciembre sobre medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público, supuesto que advierte INTERVENCIÓN al objeto de evitar la concatenación de contratos de duración determinada conforme al artículo 15.4 TREETT.

CUARTO.- Conforme a la Estipulación L sobre el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, procédase al alta ante la TSGG, RD 84/1996 de 26 enero, a la vista de la propuesta de Área General de Educación según las necesidades, mediante comunicación interna.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante la ALCALDÍA de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL (24.06.2024)

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	klL610RvOyijxF+8bvsqKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:52:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/06/2025 08:48:51
Observaciones		Página	1.000
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/klL		4/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y a 39/2015),	eficacia administrativa	rsqkassosso i de ORIGINAL (art. 27 Le





D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO .-

ACF ADMINISTRACIÓN GENERAL 920 PADRÓN

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

- "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija"

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, ten-

Código Seguro De Verificación	as8ni3212GJKSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 11:01:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:59:36
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:53:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/as8r	i3212GJKSR2B5g	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le: 39/2015).		





drán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de "anticipos de caja fija" serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja "Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos."

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una "patente de corso" ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye "contrato" y cual anticipo de caja.

Código Seguro De Verificación	as8ni3212GJKSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 11:01:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:59:36
Della Media della Maria	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:53:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/assr		
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/as8ni3212GJKSR2B5q1w1A%3D%3D Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Leg-39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=dIPtwcpgQDd25SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 23/06/2025 - 11:33:22. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art, 10.2.b Ley 39/2015



Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2025 (automáticamente prorrogado artículo 169.6 TRLRHL) BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

150.212.00	R.M.C. Depend	encias Generale	e		
151.213.00	Maquinaria,	Instalaciones	v	Utillaje	Dependencias
Generales			3	Canage	Dependencias
920.213.00	Mantenimiento	– maquinaria i	nstal	aciones de	Oficinas
920.221.10	Productos de li	mpieza. Denend	enci	aciones de es Canaral	onemas
151.221.03	Carburante, Ve	hículos Obras v	Ser	ricine	CS
150.221.04	Vestuario, Obra	s v Servicios	DCI (icios	
340.226.09	Actividades Dep	ortivas, Ocio, Ji	uven	tud. 3ª Eda	ad v otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, por cuantía TOTAL de SEISCIENTOS DIEZ EUROS (610,00 €) afecto a ÁREA DE PADRÓN, REGISTRO DE PADRÓN, ALCALDÍA PRESIDENCIA, vinculada a la adquisición de medio de oficina, ordenador acreditado la avería íntegra del sistema informático en el área Registro de Padrón

Partida Presupuestaria 920.213.00, ACF....610,00

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos, en el presente supuesto con relación a POLÍTICA DE GASTO 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior

Código Seguro De Verificación	as8ni3212GJKSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 11:01:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:59:36
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:53:27
Observaciones	Marie Control of the	Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/as8ni3212GJKSR2B5q1w1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 610,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANI-FIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, JUNIO DE 2025.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesaridad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" ex post.

Código Seguro De Verificación	as8ni3212GJKSR2B5qlw1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 11:01:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:59:36
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 10:53:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/as8		
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/as8ni3212GJKSR2B5q1w1A%3D%3D Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO .-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

- "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija"

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no

Código Seguro De Verificación	wdlGyLx+2KD9arjfWrAw/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:47:03
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wdlGvi		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wdlGyLx%2B2KD9arjfWrAw%2FQ%3D%3D Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Le 39/2015)	





presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de "anticipos de caja fija" serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja "Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter
extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para
la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y
servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos."

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una "patente de corso" ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye "contrato" y cual anticipo de caja.

Código Seguro De Verificación	wdlGyLx+2KD9arjfWrAw/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:47:03
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:52
Observaciones	92	Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wdlGyl		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el	ficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2025 (automáticamente prorrogado artículo 169.6 TRLRHL) BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

150.212.00	R.M.C. Depend	encias Generale	S		
151.213.00	Maquinaria,	Instalaciones	v	Utillaje	Dependencias
Generales			,	Cimaje	Dependencing
920.213.00	Mantenimiento	– maquinaria, i	nstal	aciones de	Oficinas
920.221.10	Productos de li	mpieza. Denend	enci	s General	es
151.221.03	Carburante, Ve	hículos Obras v	Ser	ricios	CS
150.221.04	Vestuario, Obra	s v Servicios	DCI I	10103	
	Actividades Dep		uven	tud. 3ª Eda	ad v otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, por cuantía TOTAL de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDÍA FESTEJOS Y OCIO, vinculada a la adquisición de medios materiales para la instalación de infraestructuras afecto a la organización de evento esporádico de titularidad de la Entidad Local, vinculado a las Fiestas Patronales San Joaquín 2025, GALA DE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOAQUÍN 2025 y organización de evento esporádico noche de San Juan, FIESTAS SAN JUAN 2025.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos, en el presente supuesto con relación a POLÍTICA DE GASTO 338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS" conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior

Código Seguro De Verificación	wdlGyLx+2KD9arjfWrAw/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:47:03
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wdlGyl		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 3.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANI-FIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, JUNIO DE 2025.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesaridad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" ex post.

Código Seguro De Verificación	wdlGyLx+2KD9arjfWrAw/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:47:03
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:52
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wdlGyl		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y e	ficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO .-

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS

COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA Y VIRGEN DE LA AMARGURA, MADRE DE LA SALUD

CIF.- B04281044

EJERCICIO 2025

De oficio de Concejal Delegada de Área de Festejos, Da ISABEL Ma MORALES SERRANO, del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio entidad privada sin ánimo de lucro en concepto de subvención a COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA Y VIRGEN DE LA AMARGURA, MADRE DE LA SALUD, CIF.-B04281044, de oficio, por desarrollo de actividad festivo religiosa vinculado a la Fiestas de la Patrona de Garrucha.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, partida presupuestaria ejercicio 2025 (BOP Nº 61, de 27.03.2024 automáticamente prorrogado) 48900-330 "Subvención a asociaciones culturales, musicales, ciudadanas", con deber de expedir la retención de crédito presupuestaria, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de servicios de promoción de actividad cultural, litúrgica y festiva al estar vinculada a las Fiestas Patronales de Nuestra Señora del Carmen, así como actividad de esparcimiento y ocio de carácter directo, como cláusula genérica competencial según el art. 25 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de subvención nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Código Seguro De Verificación	ax5YLbpKEXKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:46:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ax5)		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE,

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2025.

En cumplimiento del artículo 34.bis de las Bases de Ejecución Presupuesto General 2024 (art. 169.6 TRLRHL)

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 se determinan el otorgamiento de las siguientes subvenciones directas y nominales a favor de las siguientes personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.

Se determina el deber de remisión y publicación conforme a los principios de publicidad activa y transparencia de las subvenciones otorgadas mediante resolución (art. 28 LGS), en cumplimiento y tutela de lo dispuesto en el 18 de la Ley General de Subvenciones en el ámbito de la Base Nacional de Subvenciones, siendo OBLIGATORIA su remisión y / o publicación al objeto de someterse a control y fiscalización de AEAT y en tutela de la lucha contra el fraude y elusión fiscal

- "1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
- 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.
- 3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la

Código Seguro De Verificación	ax5YLbpKEXKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:46:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ax5Y		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y ef 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DuLSqFaH-jlLo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 23/06/2025 - 10:58:56, Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos"

Son beneficiarios de subvenciones directas y nominales según cierre de 2022 - 2023 - 2024:

- Asociaciones, fundaciones, entidades deportivas o culturales, cofradías, entidades de derecho privado sin ánimo de lucro
- Ayudas de emergencia social, extraordinarias y urgentes al amparo de las determinaciones análogas establecidas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y competencia de los municipios según artículo 25.2.e) LRBRL y artículo 9.3 LAULA y las tramitadas por órgano competente de CCAA o Excma. Diputación en razón de la materia.

El otorgamiento de subvención directa y nominal no enerva del deber de justificación de la misma, determinándose que la omisión de dicho trámite por parte de los beneficiarios implicará el inicio de expediente de reintegro e imposición de sanciones según el artículo 30 y 36 y ss Ley General de Subvenciones.

Se habilita a Alcaldía para aprobación de decreto de reconocimiento individualizado y nominal de subvenciones a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, sujetándose al principio de publicidad, transparencia y general conocimiento"

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los "Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones."

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la *justificación* de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Verificación	ax5YLbpKEXKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:46:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:53
Observaciones		Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRBRL

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de subvención actividades deportivas, fútbol colaboración y asistencia

De conformidad con el artículo 34.bis Bases de Ejecución Presupuesto General 2025 (automáticamente prorrogado 2025 conforme al artículo 169.6 TRLRHL)

- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2025 48900-330, por cuantía de doscientos cincuenta euros (250,00 euros)

Beneficiario: COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA Y VIRGEN DE LA AMARGURA, MADRE DE LA SALUD

CIF.- B04281044

Se otorga la presente en el marco de PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES de PROMOCIÓN CULTURAL Y ACTIVIDAD FESTIVA Y OCIO de COMPETENCIA de la ENTIDAD LOCAL conforme al artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010, desplegando efectos conforme a Consulta V3656-20 (29/12/2020) Secretaría de Estado de Hacienda, DG de Tributos, Ministerio de Hacienda

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, **PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN** según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 l octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la

Código Seguro De Verificación	ax5YLbpKEXKKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:46:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ax50		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).	ficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de conformidad de fiscalización previa y crítica de conformidad con el artículo 213 y ss TRLRHL y artículo 11 del RD 424/2017 se emite conformidad en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL.

INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	ax5YLbpKEXKKu0GTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:12
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:46:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ax5%		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y ef 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO .-

OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, BENEFICIARIOS

ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRO PADRE JESUS DE LA VICTORIA CIF.- G56202658

EJERCICIO 2025

De oficio de Concejal Delegada de Área de Festejos, Da ISABEL Ma MORALES SERRANO, del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL a beneficio entidad privada sin ánimo de lucro en concepto de subvención a ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRO PADRE JESUS DE LA VICTORIA, CIF.- G56202658 de oficio, por desarrollo de actividad festiva religiosa y ocio vinculado a la Fiestas de la Patrona de Garrucha.

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, partida presupuestaria ejercicio 2025 (BOP Nº 61, de 27.03.2024 automáticamente prorrogado) 48900-330 "Subvención a asociaciones culturales, musicales, ciudadanas", con deber de expedir la retención de crédito presupuestaria, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Código Seguro De Verificación	M/VXn/8YCRnbbgU53wvbnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:45:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:55
Observaciones	ALL CONTRACTOR OF THE PARTY OF	Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M%2FV		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y el 39/2015).	ficacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de servicios de promoción de actividad cultural, litúrgica y festiva al estar vinculada a las Fiestas Patronales de Nuestra Señora del Carmen, así como actividad de esparcimiento y ocio de carácter directo, como cláusula genérica competencial según el art. 25 LRBRL. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de subvención nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE,

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2025.

En cumplimiento del artículo 34.bis de las Bases de Ejecución Presupuesto General 2024 (art. 169.6 TRLRHL)

Código Seguro De Verificación	M/VXn/8YCRnbbgU53wvbnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:45:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:55
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M%2FVX		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y ef 39/2015).	icacia administrativa	de ORIGINAL (art. 27 Le







"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 se determinan el otorgamiento de las siguientes subvenciones directas y nominales a favor de las siguientes personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.

Se determina el deber de remisión y publicación conforme a los principios de publicidad activa y transparencia de las subvenciones otorgadas mediante resolución (art. 28 LGS), en cumplimiento y tutela de lo dispuesto en el 18 de la Ley General de Subvenciones en el ámbito de la Base Nacional de Subvenciones, siendo OBLIGATORIA su remisión y / o publicación al objeto de someterse a control y fiscalización de AEAT y en tutela de la lucha contra el fraude y elusión fiscal

- "1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
- 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.
- 3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- 4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos"

Son beneficiarios de subvenciones directas y nominales según cierre de 2022 – 2023 - 2024:

 Asociaciones, fundaciones, entidades deportivas o culturales, cofradías, entidades de derecho privado sin ánimo de lucro

Código Seguro De Verificación	M/VXn/8YCRnbbgU53wvbnw==	Estado	
Firmado Por	Juan Luis Porez Tomell Co.	Lotado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:14
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:45:42
Observaciones	- Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:55
Url De Verificación	https://ow.dim.la.	Página	25500
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M%2FVX Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y ef 39/2015).	in%2F8YCRnbbgU53	de ORIGINAL (ort. 27.1 -





 Ayudas de emergencia social, extraordinarias y urgentes al amparo de las determinaciones análogas establecidas en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y competencia de los municipios según artículo 25.2.e) LRBRL y artículo 9.3 LAULA y las tramitadas por órgano competente de CCAA o Excma. Diputación en razón de la materia.

El otorgamiento de subvención directa y nominal no enerva del deber de justificación de la misma, determinándose que la omisión de dicho trámite por parte de los beneficiarios implicará el inicio de expediente de reintegro e imposición de sanciones según el artículo 30 y 36 y ss Ley General de Subvenciones.

Se habilita a Alcaldía para aprobación de decreto de reconocimiento individualizado y nominal de subvenciones a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, sujetándose al principio de publicidad, transparencia y general conocimiento"

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los "Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones."

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la *justificación* de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

VISTOS los antecedentes mencionados y de conformidad con la legislación en vigor, vengo a dictar el siguiente Decreto en ejercicio de las competencias materiales según el artículo 21 LRBRL

Código Seguro De Verificación	M/VXn/8YCRnbbgU53wvbnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:45:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:55
Observaciones		Página	700983
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M%2FVXn%2F8YCRnbbgU53wvbnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Leg. 39/2015).		





PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, en concepto de subvención actividades deportivas, fútbol colaboración y asistencia

De conformidad con el artículo 34.bis Bases de Ejecución Presupuesto General 2025 (automáticamente prorrogado 2025 conforme al artículo 169.6 TRLRHL)

 OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2025 48900-330, por cuantía de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 euros)

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL NUESTRO PADRE JESUS DE LA VICTORIA

CIF.- G56202658

Se otorga la presente en el marco de PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES de PROMOCIÓN CULTURAL Y ACTIVIDAD FESTIVA Y OCIO de COMPETENCIA de la ENTIDAD LOCAL conforme al artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010, desplegando efectos conforme a Consulta V3656-20 (29/12/2020) Secretaría de Estado de Hacienda, DG de Tributos, Ministerio de Hacienda

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, **PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN** según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	M/VXn/8YCRnbbgU53wvbnw==	F-f-1	
Firmado Por	Juan Luis Porce Territion	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:14
	Sergio Prados Fernandos, Interessal	Firmado	23/06/2025 08:45:42
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:55
Url De Verificación	https://ou.din-1	Página	
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M%2FVXn%2F8YCRnbbgU53wvbnw%3D%3D Ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 L		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS-

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Informe de conformidad de fiscalización previa y crítica de conformidad con el artículo 213 y ss TRLRHL y artículo 11 del RD 424/2017 se emite conformidad en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL.

INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	M/VXn/8YCRnbbgU53wvbnw==	Estado	Contract
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell Secretaria	Lotado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:51:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:45:42
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/06/2025 08:14:55
Url De Verificación	https://ew.ai	Página	
Normativa	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M%2FVXn%2F8YCRnbbgU53wvbnw%3D%3D Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 L. 39/2015).		

